

## DENOMINACIÓN:

**ACUERDO DE 1 DE AGOSTO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2017, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA EL ACOGIMIENTO DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ Y GRANADA.**

## PROPUESTA

1. El Consejo de Gobierno se da por enterado del Acuerdo de 23 de junio de 2017, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por el que se declara de emergencia la contratación de plazas residenciales para el acogimiento de menores extranjeros no acompañados en las provincias de Almería, Cádiz y Granada, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

2. El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.405.000,00 €) (IVA INCLUIDO), que se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias 1300030000G/31E/227.13/00 01, anualidad 2017, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (955.000,00 €) (IVA INCLUIDO) y 1300030000G/31E/227.13/00 01, anualidad 2018, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) (IVA INCLUIDO).

Elévese al Consejo de Gobierno  
Sevilla, a 26 de julio de 2017

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES,**

**Fdo.: María José Sánchez Rubio**



## EXPOSICIÓN

La afluencia de pateras a las costas andaluzas, que se ha visto disparada exponencialmente a partir del pasado mes de junio, ha desbordado la capacidad de absorción de los menores extranjeros no acompañados con los recursos residenciales actualmente disponibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesario contar de manera inmediata con dispositivos de emergencia para poder prestar la adecuada atención a estos menores así como la cobertura de sus necesidades básicas mientras se posibilita su acceso a los recursos residenciales del sistema.

La Dirección General de Infancia y Familias asume la obligación de prestarles la debida atención a estos menores, a través del acogimiento residencial en Centros de Primera Acogida, garantizando, mediante la atención inmediata, la protección necesaria y la cobertura de sus necesidades básicas. Si bien hasta el momento se han conseguido contener estas necesidades con la red de recursos residenciales, que han venido absorbiendo estos ingresos inesperados en momentos puntuales junto con las plazas residenciales programadas, la situación actual se ha vuelto extremadamente complicada: en los tres primeros meses del año han llegado a las costas de Andalucía un total de 518 menores extranjeros no acompañados y en lo que va del mismo se ha duplicado el número de llegadas con respecto al mismo periodo del año pasado.

En base a la memoria justificativa de la Dirección General de Infancia y Familias, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales dictó Acuerdo de 23 de junio de 2017, por el que se declara de emergencia la contratación de plazas residenciales para el acogimiento de menores extranjeros no acompañados en las provincias de Almería, Cádiz y Granada.

La tramitación del expediente de referencia se realiza por el procedimiento excepcional de emergencia, ya que concurren en el mismo la circunstancia de catástrofe humanitaria prevista en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando imposible la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente.

Y en cumplimiento del artículo 113 anteriormente citado, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se da cuenta al Consejo de Gobierno, para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada por la Secretaria General Técnica, de 23 de junio de 2017, acreditándose en este trámite la disposición del crédito necesario para ello.



**Dictámenes y Trámites Preceptivos:**

Documento contable "A".

Acuerdo de 23 de junio de 2017, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se declara la emergencia.

Memoria justificativa de 21 de junio de 2017 de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la necesidad de poner en marcha el dispositivo de emergencia.

Memoria complementaria, de 25 de julio de 2017, de la memoria justificativa de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a 25 de julio de 2017

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS**

**Fdo.: Josefa Vázquez Murillo**

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, a 25 de julio de 2017

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

**Fdo.: María Jiménez Bastida**

